

ral como trabajador. Capacidad jurídica y capacidad de obrar del trabajador. Trabajo de las mujeres. Trabajo de los menores.

Tema 5. Concepto de empresario. Su capacidad jurídica y de obrar del empresario. El nacimiento del contrato de trabajo. El consentimiento y sus vicios. Forma del contrato de trabajo. Prueba del contrato de trabajo. El periodo de prueba.

Tema 6. Prestaciones del contrato de trabajo. Prestaciones del trabajador. El lugar de la prestación. Normas sobre seguridad e higiene en el trabajo. Inamovilidad del trabajador.

Tema 7. El tiempo de la prestación. La conservación y la duración del contrato. Clases de contrato de trabajo según su duración. La jornada de trabajo. El descanso semanal. Régimen de vacaciones anuales. Permisos retribuidos.

Tema 8. El modo de prestación. El deber de diligencia. La clasificación profesional. El deber de fidelidad. Las invenciones del trabajador.

Tema 9. Prestaciones del empresario. Concepto y clases de salario. El salario mínimo. El salario convenido colectivamente. Mejoras y salarios fijados individualmente. Gratificaciones y plusas. El poder de dirección. El poder disciplinario. El deber de protección.

Tema 10. La continuidad del contrato de trabajo. Continuidad de la empresa; subrogación empresarial. Muerte o «extinción» del empresario. Traspaso, cesión o venta de industria. suspensiones del contrato de trabajo.

Tema 11. La extinción del contrato de trabajo. Concepto de despido. Casualidad del despido. Despidos por fuerza mayor. Los expedientes de crisis. Reconversiones industriales.

Tema 12. Concepto y naturaleza del despido disciplinario. Expedientes y causas del despido disciplinario. Incumplimiento contractual. Incumplimiento grave. Incumplimiento culpable o no justificado. Despidos derivados de conflictos colectivos.

Tema 13. Los expedientes de despido. Despidos ordinarios. La revisión del despido. Despidos especiales.

Tema 14. Extinción por decisión del trabajador. Las causas de extinción. Efectos de la extinción del contrato de trabajo. Indemnizaciones en favor del trabajador. Indemnizaciones en favor del empresario. Decadencia de derechos por el transcurso del tiempo.

Tema 15. Trabajo agrícola. Peculiaridades que presenta el trabajo en la agricultura. Fuentes que rigen la relación jurídico-laboral. Antecedentes, promulgación y contenido de la Ordenanza General de Trabajo en el Campo. Régimen del contrato de trabajo agrícola. La Ordenanza de Trabajo en las industrias químicas. Examen de su contenido.

Tema 16. Seguridad Social: Fuentes reguladoras. Ley de Bases y sus textos articulados. El régimen general: Campo de aplicación. Contingencias cubiertas. Hechos causantes.

Tema 17. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Cotización. Sujetos obligados y responsables.

Tema 18. Acción protectora: Concepto y clases de prestaciones. Asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral. La incapacidad laboral transitoria.

Tema 19. Protección por invalidez, causas y clases de invalidez. Prestaciones. Lesiones no invalidantes. La protección por vejez. Pensiones. La protección por muerte y supervivencia. Desempleo, concepto, clases y prestaciones. Protección familiar.

Tema 20. El accidente de trabajo. Concepto legal. La enfermedad profesional. Concepto. Cobertura de las contingencias. Las mutuas patronales. Las empresas autoaseguradas. Peculiaridades de las prestaciones por accidente de trabajo.

Tema 21. La Seguridad Social Agraria. Antecedentes. Desarrollo legislativo. Sistema vigente.

Tema 22. La jurisdicción del trabajo en España. Jurisdicción y competencia de las Magistraturas de Trabajo. Capacidad, legitimación y representación de las partes.

Tema 23. El proceso ordinario. Los procesos especiales. Los procesos de oficio. Peculiaridades del procedimiento laboral en materia de Seguridad Social.

Tema 24. El Tribunal Central de Trabajo. Organización y competencia. El recurso de suplicación. Sala de lo Social del Tribunal Supremo: Organización y competencia. El recurso de casación. El recurso en intereses de la L. y.

Tema 25. La ejecución de sentencias. Preceptos generales. Casos especiales de subsidios y pensiones de la Seguridad Social. Ejecución provisional. Anticipos reintegrables: Pensiones y subsidios de la Seguridad Social.

letín Oficial del Estado» número 247), por la que se regula la integración de los Estadísticos Técnicos del Instituto Nacional de Estadística en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El «test» de evaluación del curso de formación general para la integración de los Estadísticos Técnicos en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1977, de las diecisiete a las diecinueve horas.

Segundo.—Los Estadísticos Técnicos destinados o en comisión de servicio en los Servicios Centrales, Delegaciones ministeriales y Delegación Provincial de Madrid, aspirantes a la integración, realizarán el «test» ante el Tribunal calificador en los locales de la sede central del Instituto (avenida del Generalísimo, 91, Madrid).

Tercero.—Los Estadísticos Técnicos destinados en las Delegaciones Provinciales y Locales o en comisión de servicio en los Servicios Periféricos, lo realizarán ante el Delegado provincial correspondiente. A estos efectos, los Estadísticos Técnicos destinados en Ceuta y Melilla realizarán el «test» en la Delegación Provincial de Cádiz y Málaga, respectivamente.

Cuarto.—Los Estadísticos Técnicos en situación de supernumerarios y excedencias en sus diversas modalidades pueden optar por realizar el «test» en la sede central del Instituto o en la Delegación más próxima a su residencia.

Madrid, 28 de noviembre de 1977.—El Director general, Blas Calzada Terrados.

28716

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se anuncia vacante de Corredor Colegiado de Comercio en la plaza mercantil que se menciona, que corresponde proveerse por oposición restringida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del número tercero del artículo 9.º del vigente Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo.

Esta Dirección General acuerda poner en conocimiento de todos los Corredores Colegiados de Comercio que en la plaza mercantil de Jaén existe una vacante que corresponde ser provista en su día por el turno de oposición restringida. A tal efecto, los Corredores Colegiados de Comercio a quienes interese concurrir a dicha oposición y que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 14 del citado Reglamento, deberán manifestar su pretensión mediante instancia cursada a esta Dirección General de Política Financiera (Montera, 24, planta 6.ª, Madrid-14), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Para poder participar en la oposición que, en su día se convoque los solicitantes entregarán, al tiempo de presentar sus instancias, 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Si la instancia fuera presentada en cualquier Organismo legalmente autorizado que no sea la citada Dirección General, el aspirante a opositor deberá remitir a la misma y en igual fecha, por giro postal, la cantidad anteriormente señalada.

De no presentarse dentro del plazo anteriormente señalado solicitud alguna para dicha vacante, así como en el caso de que quedara desierta, se proveerá por el turno de antigüedad absoluta en la carrera.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º, número 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de noviembre de 1977.—El Director general, Juan José Toribio Dávila.

MINISTERIO DE ECONOMIA

28715

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se hacen públicos la localidad, fecha, hora y lugar para verificar el «test» de evaluación del curso de formación general en orden a la integración de los Estadísticos Técnicos en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados.

De conformidad con lo dispuesto en la norma 6.1 de la Orden del Ministerio de Economía de 11 de octubre de 1977 («Bo-

28717

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se anuncia vacante de Corredor Colegiado de Comercio en la plaza mercantil que se menciona, que corresponde proveerse por oposición restringida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del número tercero del artículo 9.º del vigente Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo,

Esta Dirección General acuerda poner en conocimiento de todos los Corredores Colegiados de Comercio que en la plaza mercantil de Linares existe una vacante que corresponde ser provista en su día por el turno de oposición restringida. A tal efecto, los Corredores Colegiados de Comercio a quienes interese concurrir a dicha oposición y que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 14 del citado Reglamento, deberán manifestar su pretensión mediante instancia cursada a esta Dirección General de Política Financiera (Montera, 24, planta 6.ª, Madrid-14), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Para poder participar en la oposición que en su día se convoque los solicitantes entregarán, al tiempo de presentar sus instancias, 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Si la instancia fuera presentada en cualquier Organismo legalmente autorizado que no sea la citada Dirección General, el aspirante a opositor deberá remitir a la misma y en igual fecha, por giro postal, la cantidad anteriormente señalada.

De no presentarse dentro del plazo anteriormente señalado solicitud alguna para dicha vacante, así como en el caso de que quedara desierta, se proveerá por el turno de antigüedad absoluta en la carrera.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º, número 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de noviembre de 1977.—El Director general, Juan José Toribio Dávila.

28718 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se anuncia vacante de Corredor Colegiado de Comercio en la plaza mercantil que se menciona, que corresponde proveerse por oposición restringida.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del número tercero del artículo 9.º del vigente Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo,

Esta Dirección General acuerda poner en conocimiento de todos los Corredores Colegiados de Comercio que en la plaza mercantil de Santa Cruz de Tenerife existe una vacante que corresponde ser provista en su día por el turno de oposición restringida. A tal efecto, los Corredores Colegiados de Comercio a quienes interese concurrir a dicha oposición y que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 14 del citado Reglamento, deberán manifestar su pretensión mediante instancia cursada a esta Dirección General de Política Financiera (Montera, 24, planta 6.ª, Madrid-14), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Para poder participar en la oposición que en su día se convoque, los solicitantes entregarán, al tiempo de presentar sus instancias, 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Si la instancia fuera presentada en cualquier Organismo legalmente autorizado que no sea la citada Dirección General, el aspirante a opositor deberá remitir a la misma y en igual fecha, por giro postal, la cantidad anteriormente señalada.

De no presentarse dentro del plazo anteriormente señalado solicitud alguna para dicha vacante, así como en el caso de que quedara desierta, se proveerá por el turno de antigüedad absoluta en la carrera.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º, número 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de noviembre de 1977.—El Director general, Juan José Toribio Dávila.

28719 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se anuncia vacante de Corredor Colegiado de Comercio en la plaza mercantil que se menciona, que corresponde proveerse por oposición restringida.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del número tercero del artículo 9.º del vigente Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo,

Esta Dirección General acuerda poner en conocimiento de todos los Corredores Colegiados de Comercio que en la plaza

mercantil de Las Palmas existe una vacante que corresponde ser provista en su día por el turno de oposición restringida. A tal efecto, los Corredores Colegiados de Comercio a quienes interese concurrir a dicha oposición y que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 14 del citado Reglamento, deberán manifestar su pretensión mediante instancia cursada a esta Dirección General de Política Financiera (Montera, 24, planta 6.ª, Madrid-14), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Para poder participar en la oposición que en su día se convoque los solicitantes entregarán, al tiempo de presentar sus instancias, 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Si la instancia fuera presentada en cualquier Organismo legalmente autorizado que no sea la citada Dirección General, el aspirante a opositor deberá remitir a la misma y en igual fecha, por giro postal, la cantidad anteriormente señalada.

De no presentarse dentro del plazo anteriormente señalado solicitud alguna para dicha vacante, así como en el caso de que quedara desierta, se proveerá por el turno de antigüedad absoluta en la carrera.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º, número 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de noviembre de 1977.—El Director general, Juan José Toribio Dávila.

28720 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se anuncia vacante de Corredor Colegiado de Comercio en la plaza mercantil que se menciona, que corresponde proveerse por oposición restringida.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del número 3.º del artículo 9.º del vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo,

Esta Dirección General acuerda poner en conocimiento de todos los Corredores Colegiados de Comercio que en la plaza mercantil de Burgos existe una vacante que corresponde ser provista en su día por el turno de oposición restringida. A tal efecto, los Corredores Colegiados de Comercio a quienes interese concurrir a dicha oposición, y que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 14 del citado Reglamento, deberán manifestar su pretensión mediante instancia cursada a esta Dirección General de Política Financiera (Montera, 24, planta sexta, Madrid-14), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Para poder participar en la oposición que en su día se convoque, los solicitantes entregarán, al tiempo de presentar sus instancias, 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Si la instancia fuera presentada en cualquier Organismo legalmente autorizado que no sea la citada Dirección General, el aspirante a opositor deberá remitir a la misma, y en igual fecha, por giro postal, la cantidad anteriormente señalada.

De no presentarse dentro del plazo anteriormente señalado solicitud alguna para dicha vacante, así como en el caso de que quedara desierta, se proveerá por el turno de antigüedad absoluta en la carrera.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º, número 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de noviembre de 1977.—El Director general, Juan José Toribio Dávila.

28721 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se anuncia vacante de Corredor Colegiado de Comercio en la plaza mercantil que se menciona, que corresponde proveerse por oposición restringida.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del número 3.º del artículo 9.º del vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo,

Esta Dirección General acuerda poner en conocimiento de todos los Corredores Colegiados de Comercio que en la plaza